



## AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Plaza de la Constitución s/n. 24193- Villaquilambre (León) CIF. P2422600C

Teléfono 987 287201 - [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es)

### CONVENIO URBANÍSTICO

**Título.-** Convenio urbanístico de obtención de terrenos para su destino de dotación pública establecido en el planeamiento urbanístico vigente, ejecutando su urbanización según "PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA DERRIBO PARCIAL DE NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ GREGORIO MARAÑÓN Y C/ JOSÉ ECHEGARAY EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS".

**REUNIDOS en Villaquilambre, en fecha 11 de enero de 2021 a las 12:00 horas.**

De parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaquilambre D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre.

De parte de la propiedad de los terrenos afectados:

- Dña. ANA MARIA DOLORES MANSILLA LOZANO con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_
- Dña. MARIA DEL PILAR MANSILLA LOZANO con NIF. \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

En presencia de D. MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA, Secretario del Ayuntamiento de Villaquilambre en el ejercicio de las funciones de su cargo,

#### CAPACIDAD DE LAS PARTES

D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, conforme el resultado de las elecciones de fecha 26 de mayo de 2019 y el acuerdo adoptado por el Pleno municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF. P2422600C, y con domicilio en Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre, León; interviene con los derechos y deberes inherentes a tal cargo, entre los que se encuentra el de representar al Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 21.1.b), de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dña. ANA MARIA DOLORES MANSILLA LOZANO con NIF \_\_\_\_\_ y Dña. MARIA DEL PILAR MANSILLA LOZANO con NIF. \_\_\_\_\_, en calidad de propietarias de los terrenos objeto de convenio, que acreditan documentalmente [los documentos acreditativos de la propiedad que se identifican en el acto de la firma para su incorporación como anejos del convenio].



## AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Plaza de la Constitución s/n. 24193- Villaquilambre (León) CIF. P2422600C

Teléfono 987 287201 - [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es)

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio urbanístico a cuyo efecto libre y voluntariamente,

### EXPONEN:

#### I. Naturaleza Jurídica del Convenio.

El presente acuerdo se configura como acto administrativo convencional que pone fin a la vía administrativa, dentro del ámbito de la gestión urbanística, y al amparo de lo establecido en el art. 94 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL) en relación al art. 66, del mismo texto, que contempla expresamente la obtención de los terrenos reservados para dotaciones públicas en suelo urbano consolidado, gozando además del amparo de la legislación de expropiación forzosa y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 86) que prevé la posibilidad de finalizar el procedimiento administrativo a través de convenio.

El presente acuerdo constituye también documento suficiente de ACTA DE OCUPACIÓN de la superficie que describe, sin alteración del régimen urbanístico de la propiedad de suelo urbano consolidado, que incluye el derecho al aprovechamiento real, resultante de aplicar las determinaciones del planeamiento a la superficie bruta de sus parcelas, incluidos los terrenos exteriores a las alineaciones.

#### II. Objeto y causa del convenio.

El convenio urbanístico de gestión tiene por objeto ejercer la potestad de la administración local de obtener los terrenos destinados a dotaciones públicas, con la finalidad de dar cumplimiento a la ordenación detallada prevista en planeamiento vigente, en las condiciones establecidas en el proyecto que incorpora la descripción de la obra y ámbito físico de actuación:

- o "PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA DERRIBO PARCIAL DE NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ GREGORIO MARAÑÓN Y C/ JOSÉ ECHEGARAY EN VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS (versión 3 con entrada en esta administración local en fecha 03 de noviembre de 2020 RE8572)" elaborado por el Ingeniero de CAMINOS, C. Y P, ÁNGEL MANCEBO GÜILES, colegiado Nº 6778, con firma electrónica.

En relación al objeto y causa del convenio las partes expresan:

- o Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre ha declarado la necesidad de proceder a la apertura completa de la calle JUAN RAMÓN JIMÉNEZ de VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS mediante la ejecución del "PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA DERRIBO PARCIAL DE NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ GREGORIO MARAÑÓN Y C/ JOSÉ ECHEGARAY EN VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS" que incorpora como anejo la relación de terrenos afectados, identificando la parcela catastral nº 0813060TN9201S0001B1J afectada en una superficie de 153,27 m<sup>2</sup>; justificando en dicho documento y en los informes técnicos incorporados al expediente el cumplimiento del planeamiento general vigente y la necesidad de ejecutar la infraestructura por la intensidad de uso prevista por los ciudadanos del municipio,





## AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Plaza de la Constitución s/n. 24193- Villaquilambre (León) C.I.F. P2422600C

Teléfono 987 287201 - [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es)

superior al beneficio particular de transformar una finca en solar, que permite la obtención de los terrenos exteriores a las alineaciones antes de que el propietario materialice sus derechos.

- o Que el titular de la parcela referida, accede a PONER A DISPOSICIÓN del Ayuntamiento de manera gratuita, la superficie afectada de su parcela para para la ejecución del proyecto de urbanización descrito, regularizando la alineación de su parcela en el frente afectado por las obras, obteniendo los accesos previstos en el planeamiento urbanístico vigente.

### ESTIPULACIONES

1.- Ámbito personal. Sujetos que se obligan:

- a) Dña. ANA MARIA DOLORES MANSILLA LOZANO con NIF \_\_\_\_\_ y Dña. MARIA DEL PILAR MANSILLA LOZANO con NIF. \_\_\_\_\_, propietarias de la parcela afectada por el presente acuerdo y con capacidad para actuar conforme acredita la documentación presentada que queda incorporada al convenio.
- b) El Ayuntamiento de Villaquilambre, facultado para la obtención de terrenos destinados a dotaciones públicas, titular además de la potestad expropiatoria e impulsor del proyecto que ocasiona la ocupación de terrenos.

Los compromisos adquiridos en convenios urbanísticos por los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles vinculan a los terceros adquirentes de dichos bienes. Las partes se obligan a incluir las condiciones en cualquier cesión a terceros de derechos de uso o propiedad de los terrenos afectados. En relación a los efectos del presente convenio sobre el régimen de propiedad de la finca afectada, es responsabilidad exclusiva de los propietarios resolver las afecciones que la demolición produce en relación al título constitutivo del inmueble.

2.- Ámbito funcional y temporal. Las partes se obligan:

- a) La propiedad pone a disposición del Ayuntamiento de Villaquilambre, con carácter de cesión gratuita y libre de cargas y gravámenes, la superficie de 153,27 m<sup>2</sup> de la parcela de referencia catastral 0813060TN9201S0001BJ sin menoscabo de los derechos urbanísticos reconocidos a la parcela bruta, incluidos los terrenos exteriores a las alineaciones, autorizando expresamente la demolición de la construcción existente y permitiendo durante la ejecución de las obras la ocupación temporal de los terrenos interiores a la alineación, que permitan ejecutar completamente el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA DERRIBO PARCIAL DE NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ GREGORIO MARAÑÓN Y C/ JOSÉ ECHEGARAY EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", obras para las que el citado Proyecto estima un plazo de ejecución DOS MESES contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de Comprobación del replanteo de las mismas.
- b) El Ayuntamiento podrá ocupar y urbanizar la superficie exterior a las alineaciones, en las condiciones indicadas en el proyecto de urbanización, dando a los terrenos el destino de vía pública establecido en el planeamiento vigente, en los siguientes términos:
  - a. Los terrenos exteriores a las alineaciones se incorporan a la red viaria municipal, dotándose de los servicios urbanos previstos en el planeamiento municipal.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE

Plaza de la Constitución s/n. 24193- Villaquilambre (León) CIF. P2422600C

Teléfono 987 287201 - [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es)

- b. Los terrenos interiores a las alineaciones podrán ocuparse por el Ayuntamiento sin coste, temporalmente durante la ejecución de las obras, directamente o a través del licitador de las obras de urbanización, causando el menor daño posible a la propiedad y reponiendo la superficie afectada en condiciones de seguridad y salubridad, conforme se establezca en el proyecto de urbanización.
- c) El Ayuntamiento no altera mediante el presente acuerdo el régimen urbanístico de la propiedad de suelo urbano consolidado, que reconoce al propietario el derecho al aprovechamiento real, resultante de aplicar las determinaciones del planeamiento a la superficie bruta de sus parcelas, incluidos los terrenos exteriores a las alineaciones.

### 3- Vigencia.

- Previamente a la formalización del convenio el expediente administrativo acreditará la aprobación por el órgano competente, con los trámites que el art. 439 del RUCyL en relación a los art 250 a 252 del mismo texto, establecidos para garantizar la publicidad y transparencia del procedimiento.
- Las estipulaciones del convenio (puesta a disposición de los bienes y ejecución de las obras de demolición y urbanización) atenderán al calendario fijado en el procedimiento de licitación del proyecto que define técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico a las que se refiere el presente convenio, estimando un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo:
  - o El cumplimiento de los plazos por el licitador se garantizará en los términos expresados el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija el contrato y en la propia la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato de adjudicación de las obras, incorporando el régimen de penalidades que fueran necesarias.
  - o No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del plazo aquellos períodos en los que las obras deban suspenderse por fuerza mayor.
  - o Cuando las obras que afecten a los terrenos interiores a la alineación se demoren más de TRES (3) MESES contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, el Ayuntamiento deberá adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salubridad de la parcela privada, resolviendo el procedimiento de responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda iniciarse a reclamación de la propiedad.
- El presente convenio urbanístico se perfecciona y obliga desde su formalización en documento administrativo, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública, teniendo acceso al registro de la propiedad para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.
- A efectos de la publicidad de los convenios urbanísticos, las administraciones públicas que los suscriban deben publicarlos en el Boletín Oficial de Castilla y León dentro del mes siguiente a su firma y remitir un



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Eugenio Hidalgo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:03:29 del día 11 de Enero de 2021 Miguel Hidalgo Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do?



## AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Plaza de la Constitución s/n. 24193- Villaquilambre (León) CIF. P2422600C  
Teléfono 987 287201 - [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es)

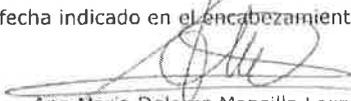
ejemplar de los mismos al Registro de Urbanismo de Castilla y León. Asimismo deben aplicar las normas del artículo 425 sobre publicidad de los instrumentos urbanísticos.

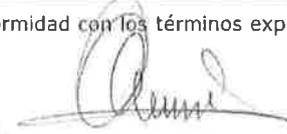
### 4.- Jurisdicción.-

- Las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa para cuantos asuntos se deriven de la aplicación e interpretación del presente.

### FIRMAS

Así las partes arriba referidas firman el presente en prueba de su conformidad con los términos expresados, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento:

  
**LA PROPIEDAD**  
 Ana Maria Dolores Mansilla Lozano  
 NIF

  
 Maria Del Pilar Mansilla Lozano  
 NIF.

  
**El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre**  
 Manuel Garcia Martinez

**EL SECRETARIO**  
 Miguel Eugenio Hidalgo Garcia





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

# CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 0813060TN9201S0001BJ

## DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CR SANTANDER-VO 28 Es:1 Pt:00 Pt:02 24195 VILLAGUILAMBRE [VILLAGUILAMBRE-VO-] (LEÓN)

Clase: Urbano Valor catastral [ 2020 ]: 202.344,39 €  
 Uso principal: Oficinas Valor catastral suelo: 106.438,50 €  
 Superficie construida: 872 m2 Valor catastral construcción: 95.905,89 €  
 Año construcción: 1978

### Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
MANSILLA LOZANO ANA MARIA DOLORES		50,00% de propiedad	
MANSILLA LOZANO MARIA DEL PILAR		50,00% de propiedad	

### Construcción

Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²	Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²
1/00/01	OFICINA	21	1/00/02	ALMACEN	772
1/00/03	ALMACEN	14	1/EN/01	OFICINA	65

## PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 926 m2 Parcela con varios inmuebles [división horizontal] Coeficiente de participación: 73,038400 %



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.  
 Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE (LEÓN)  
 Finalidad: Expte 2019\_454 Convenio Urbanístico apertura de calle.  
 Fecha de emisión: 06/11/2020

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario(Miguel Hidalgo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:03:29 del día 11 de Enero de 2021 Miguel Hidalgo Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/VerificarDocumentos.do?>



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE ENUNCIACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ENUNCIACIÓN

## CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 0813060TN9201S0001BJ

### RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 08130601TN9201S0001

Localización: CR SANTANDER-VO 32  
VILLAQUILAMBRE [VILAOBISPO-VO.] [LEÓN]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social  
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

NIF

Domicilio fiscal



Referencia catastral: 0813064TN9201S0001

Localización: CL JOSE ECHEGARAY-VO [FUTURA 1  
VILLAQUILAMBRE [LEÓN]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social  
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

NIF

Domicilio fiscal



Referencia catastral: 0813014TN9201S0001JJ

Localización: CL GRIJO MARAÑON-VO 15  
VILLAQUILAMBRE [VILAOBISPO-VO.] [LEÓN]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social  
VALVERDE BALBOA MARGARITA  
INES

NIF

09700447J

Domicilio fiscal

CL COMTE BORRELL 225 PI-06  
PI-02  
08029 BARCELONA [BARCELONA]



Referencia catastral: 0813024TN9201S0001

Localización: CL PEDRO SALINAS-VO 6  
VILLAQUILAMBRE [VILAOBISPO-VO.] [LEÓN]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social  
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

NIF

Domicilio fiscal

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro  
CSV: Y31Q.G8Y2JEM2A64S (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es/>) | Fecha de firma: 06/11/2020





### **III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **A. DISPOSICIONES Y ACTOS**

#### **AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)**

*ACUERDO de 5 de febrero de 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), por el que se aprueba definitivamente el convenio urbanístico de obtención de terrenos en la calle Juan Ramón Jiménez de Villaobispo de las Regueras para su destino de dotación pública. Expte.: 2019-494.*

(Expte. urbanismo n.º 2019\_494). Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión de fecha 5 de febrero de 2021, se acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del CONVENIO URBANÍSTICO DE OBTENCIÓN DE TERRENOS para su destino de dotación pública establecido en el planeamiento urbanístico vigente, ejecutando su urbanización según «PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA DERRIBO PARCIAL DE NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ GREGORIO MARAÑÓN Y C/ JOSÉ ECHEGARAY EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS» promovido de oficio por esta entidad local. A efectos de su publicidad se inserta su texto completo, quedando también incorporado al archivo municipal y al Registro de Urbanismo de Castilla y León, en aplicación de las normas sobre publicidad de los instrumentos urbanísticos.

Villaquilambre, 18 de febrero de 2021.

*El Alcalde,*

Por delegación Concejal Delegado de Urbanismo  
Fdo.: JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA

**CONVENIO URBANÍSTICO**

*Título.*– Convenio urbanístico de obtención de terrenos para su destino de dotación pública establecido en el planeamiento urbanístico vigente, ejecutando su urbanización según «PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA DERRIBO PARCIAL DE NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ GREGORIO MARAÑÓN Y C/ JOSÉ ECHEGARAY EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS».

*REUNIDOS en Villaquilambre, en fecha 11 de enero de 2021 a las 12:00 horas.*

De parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaquilambre D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre.

De parte de la propiedad de los terrenos afectados:

- D.<sup>a</sup> ANA MARÍA DOLORES MANSILLA LOZANO con N.I.F. 0\*\*64\*\*6\* y domicilio en \*\*.
- D.<sup>a</sup> MARÍA DEL PILAR MANSILLA LOZANO con N.I.F. 0\*\*75\*\*9\* y domicilio en \*\*.

En presencia de D. MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA, Secretario del Ayuntamiento de Villaquilambre en el ejercicio de las funciones de su cargo,

**CAPACIDAD DE LAS PARTES.**

D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, conforme el resultado de las elecciones de fecha 26 de mayo de 2019 y el acuerdo adoptado por el Pleno municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF. P2422600C, y con domicilio en Plaza de la Constitución s/n, 24193, Villaquilambre, León; interviene con los derechos y deberes inherentes a tal cargo, entre los que se encuentra el de representar al Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Art. 21.1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D.<sup>a</sup> ANA MARÍA DOLORES MANSILLA LOZANO con NIF 0\*\*64\*\*6\* y D.<sup>a</sup> MARÍA DEL PILAR MANSILLA LOZANO con N.I.F. 0\*\*75\*\*9\*, en calidad de propietarias de los terrenos objeto de convenio, que acreditan documentalmente [los documentos acreditativos de la propiedad que se identifican en el acto de la firma para su incorporación como anejos del convenio].

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio urbanístico a cuyo efecto libre y voluntariamente,

**EXPONEN:****I.– Naturaleza Jurídica del Convenio.**

El presente acuerdo se configura como acto administrativo convencional que pone fin a la vía administrativa, dentro del ámbito de la gestión urbanística, y al amparo de lo

establecido en el Art. 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL) en relación al Art. 66, del mismo texto, que contempla expresamente la obtención de los terrenos reservados para dotaciones públicas en suelo urbano consolidado, gozando además del amparo de la legislación de expropiación forzosa y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Art. 86) que prevé la posibilidad de finalizar el procedimiento administrativo a través de convenio.

El presente acuerdo constituye también documento suficiente de *ACTA DE OCUPACIÓN* de la superficie que describe, sin alteración del régimen urbanístico de la propiedad de suelo urbano consolidado, que incluye el derecho al aprovechamiento real, resultante de aplicar las determinaciones del planeamiento a la superficie bruta de sus parcelas, incluidos los terrenos exteriores a las alineaciones.

## II.– Objeto y causa del convenio.

El *convenio urbanístico de gestión* tiene por objeto ejercer la potestad de la administración local de obtener los terrenos destinados a dotaciones públicas, con la finalidad de dar cumplimiento a la ordenación detallada prevista en planeamiento vigente, en las condiciones establecidas en el proyecto que incorpora la descripción de la obra y ámbito físico de actuación:

- «PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA DERRIBO PARCIAL DE NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ GREGORIO MARAÑÓN Y C/ JOSÉ ECHEGARAY EN VILAOBISPO DE LAS REGUERAS (versión 3 con entrada en esta administración local en fecha 3 de noviembre de 2020 RE8572)» elaborado por el Ingeniero de CAMINOS, C. Y P., ÁNGEL MANCEBO GÜILES, colegiado N.º 6778, con firma electrónica.

En relación al objeto y causa del convenio las partes expresan:

- Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre ha declarado la necesidad de proceder a la apertura completa de la calle JUAN RAMÓN JIMÉNEZ de VILAOBISPO DE LAS REGUERAS mediante la ejecución del «PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA DERRIBO PARCIAL DE NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ GREGORIO MARAÑÓN Y C/ JOSÉ ECHEGARAY EN VILAOBISPO DE LAS REGUERAS» que incorpora como anejo la relación de terrenos afectados, identificando la parcela catastral n.º 0813060TN9201S0001BJ afectada en una superficie de 153,27 m<sup>2</sup>; justificando en dicho documento y en los informes técnicos incorporados al expediente el cumplimiento del planeamiento general vigente y la necesidad de ejecutar la infraestructura por la intensidad de uso prevista por los ciudadanos del municipio, superior al beneficio particular de transformar una finca en solar, que permite la obtención de los terrenos exteriores a las alineaciones antes de que el propietario materialice sus derechos.
- Que el titular de la parcela referida, accede a PONER A DISPOSICIÓN del Ayuntamiento de manera gratuita, la superficie afectada de su parcela para para la ejecución del proyecto de urbanización descrito, regularizando la alineación de su parcela en el frente afectado por las obras, obteniendo los accesos previstos en el planeamiento urbanístico vigente.

**ESTIPULACIONES.**

1.– **Ámbito personal. Sujetos que se obligan:**

- a) D.<sup>a</sup> ANA MARÍA DOLORES MANSILLA LOZANO con N.I.F. 0\*\*64\*\*6\* y D.<sup>a</sup> MARÍA DEL PILAR MANSILLA LOZANO con N.I.F. 0\*\*75\*\*9\*, propietarias de la parcela afectada por el presente acuerdo y con capacidad para actuar conforme acredita la documentación presentada que queda incorporada al convenio.
- b) El Ayuntamiento de Villaquilambre, facultado para la obtención de terrenos destinados a dotaciones públicas, titular además de la potestad expropiatoria e impulsor del proyecto que ocasiona la ocupación de terrenos.

Los compromisos adquiridos en convenios urbanísticos por los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles vinculan a los terceros adquirentes de dichos bienes. Las partes se obligan a incluir las condiciones en cualquier cesión a terceros de derechos de uso o propiedad de los terrenos afectados. En relación a los efectos del presente convenio sobre el régimen de propiedad de la finca afectada, es responsabilidad exclusiva de los propietarios resolver las afecciones que la demolición produce en relación al título constitutivo del inmueble.

2.– **Ámbito funcional y temporal. Las partes se obligan:**

- a) La propiedad pone a disposición del Ayuntamiento de Villaquilambre, con carácter de cesión gratuita y libre de cargas y gravámenes, la superficie de 153,27 m<sup>2</sup> de la parcela de referencia catastral 0813060TN9201S0001BJ sin menoscabo de los derechos urbanísticos reconocidos a la parcela bruta, incluidos los terrenos exteriores a las alineaciones, autorizando expresamente la demolición de la construcción existente y permitiendo durante la ejecución de las obras la ocupación temporal de los terrenos interiores a la alineación, que permitan ejecutar completamente el «PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA DERRIBO PARCIAL DE NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ GREGORIO MARAÑÓN Y C/ JOSÉ ECHEGARAY EN VILAOBISPO DE LAS REGUERAS», obras para las que el citado Proyecto estima un plazo de ejecución DOS MESES contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de Comprobación del replanteo de las mismas.
- b) El Ayuntamiento podrá ocupar y urbanizar la superficie exterior a las alineaciones, en las condiciones indicadas en el proyecto de urbanización, dando a los terrenos el destino de vía pública establecido en el planeamiento vigente, en los siguientes términos:
  - a. Los terrenos exteriores a las alineaciones se incorporan a la red viaria municipal, dotándose de los servicios urbanos previstos en el planeamiento municipal.
  - b. Los terrenos interiores a las alineaciones podrán ocuparse por el Ayuntamiento sin coste, temporalmente durante la ejecución de las obras, directamente o a través del licitador de las obras de urbanización, causando el menor daño posible a la propiedad y reponiendo la superficie afectada en condiciones de seguridad y salubridad, conforme se establezca en el proyecto de urbanización.

- c) El Ayuntamiento no altera mediante el presente acuerdo el régimen urbanístico de la propiedad de suelo urbano consolidado, que reconoce al propietario el derecho al aprovechamiento real, resultante de aplicar las determinaciones del planeamiento a la superficie bruta de sus parcelas, incluidos los terrenos exteriores a las alineaciones.

### 3.– Vigencia.

- Previamente a la formalización del convenio el expediente administrativo acreditará la aprobación por el órgano competente, con los trámites que el Art. 439 del RUCyL en relación a los Art. 250 a 252 del mismo texto, establecidos para garantizar la publicidad y transparencia del procedimiento.
- Las estipulaciones del convenio (puesta a disposición de los bienes y ejecución de las obras de demolición y urbanización) atenderán al calendario fijado en el procedimiento de licitación del proyecto que define técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico a las que se refiere el presente convenio, estimando un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo:
  - El cumplimiento de los plazos por el licitador se garantizará en los términos expresados el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija el contrato y en la propia la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato de adjudicación de las obras, incorporando el régimen de penalidades que fueran necesarias.
  - No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del plazo aquellos períodos en los que las obras deban suspenderse por fuerza mayor.
  - Cuando las obras que afecten a los terrenos interiores a la alineación se demoren más de TRES (3) MESES contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, el Ayuntamiento deberá adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salubridad de la parcela privada, resolviendo el procedimiento de responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda iniciarse a reclamación de la propiedad.
- El presente convenio urbanístico se perfecciona y obliga desde su formalización en documento administrativo, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública, teniendo acceso al registro de la propiedad para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.
- A efectos de la publicidad de los convenios urbanísticos, las administraciones públicas que los suscriban deben publicarlos en el Boletín Oficial de Castilla y León dentro del mes siguiente a su firma y remitir un ejemplar de los mismos al Registro de Urbanismo de Castilla y León. Asimismo deben aplicar las normas del artículo 425 sobre publicidad de los instrumentos urbanísticos.

### 4.– Jurisdicción.

- Las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para cuantos asuntos se deriven de la aplicación e interpretación del presente.

**FIRMAS.**

Así las partes arriba referidas firman el presente en prueba de su conformidad con los términos expresados, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento:

*LA PROPIEDAD*

Ana María Dolores Mansilla Lozano  
N.I.F. 0\*\*64\*\*6\*

María del Pilar Mansilla Lozano  
N.I.F. 0\*\*75\*\*9\*

*El Sr. Alcalde del Ayuntamiento  
de Villaquilambre*

Manuel García Martínez

*EL SECRETARIO*

Miguel Eugenio Hidalgo García